

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y

a) Respecto a la cuestión de los servicios médicos :

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que tome todas las medidas a su alcance para mejorar los servicios médicos en la región de Brava ;

b) *Respecto a las quejas relativas a las cuestiones generales de educación y administración local :*

3. *Decide* informar a los peticionarios que estas cuestiones han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación del Territorio ;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,  
10 de julio de 1952.

**520 (XI). Petición del Sr. Salah Mohamed Abocar (T/Pet.11/82), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en el reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Salah Mohamed Abocar (T/Pet.11/82), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral<sup>56</sup> del representante especial, y en particular de que :

a) El peticionario estuvo al servicio del antiguo Gobierno de Eritrea y por tanto no tiene derecho a haberes atrasados en virtud de las disposiciones de la Ordenanza No. 20 de 20 de mayo de 1950,

b) Por lo que se refiere a la suma que el peticionario alega haber depositado en el Banco di Napoli, se practican averiguaciones en la oficina central del banco, en Roma,

c) El acceso a las oficinas públicas de la Administración es libre ;

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora ;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora estudiará la posibilidad de conceder el pago de haberes atrasados al peticionario y a otras personas que puedan encontrarse en el mismo caso ;

3. *Expresa también la esperanza* de que la Autoridad Administradora informará sin tardanza al peticionario del resultado de las averiguaciones que se efectúan en Roma en relación con la suma que el peticionario dice haber depositado en el Banco di Napoli ;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora

<sup>56</sup> Véase el documento T/C.2/SR.18.

y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.

**521 (XI). Petición de los Sres. Saleh Mohamed y Ahamed Mohamed (T/Pet.11/83), relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición de los Sres. Saleh Mohamed y Ahamed Mohamed (T/Pet.11/83), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/967), y en particular de que :

a) La cuestión de la indemnización por las pérdidas que ciertos somalis declaran haber sufrido durante la segunda guerra mundial está siendo examinada por los órganos competentes del Gobierno de Italia,

b) Toda decisión sobre la materia compete a dichos órganos, ya que el costo de las indemnizaciones que, en su caso, puedan concederse sería sufragado por el Tesoro italiano,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora ;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora notificará sin demora a los peticionarios la decisión que sobre sus demandas adopten los órganos competentes del Gobierno de Italia ;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,  
9 de julio de 1952.

**522 (XI). Petición de los obreros del Autoparco Civile (T/Pet.11/84) relativa a Somalia bajo administración italiana**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición de los obreros del Autoparco Civile (T/Pet.11/84) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/967), así como de la exposición oral del representante especial,<sup>57</sup> y en particular, de que las alegaciones de los peticionarios carecen de fundamento,

<sup>57</sup> *Ibid.*